

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MARINA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5º Y 7º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Honorable Asamblea

La Comisión de Marina de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con las facultades que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, numeral 1 fracción II, y 157, numeral 1 fracción IV somete a la consideración de la Comisión de Defensa Nacional y de la Comisión de Protección Civil, la Opinión de la Comisión de Marina con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5º Y 7º de la Ley del Servicio Militar, conforme a los siguientes:

Antecedentes

1.- En sesión celebrada el 16 de octubre de 2013 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 5º Y 7º de la Ley del Servicio Militar, presentada por el Diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela del Partido Acción Nacional.

2.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la Iniciativa mencionada a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Protección Civil para dictamen y a la Comisión de Marina para opinión.

Una vez analizada la Iniciativa de Ley que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión expresamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En la Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina analizamos a profundidad el contenido original de la Iniciativa de Ley, y después de una amplia discusión, por unanimidad de votos convenimos realizar adecuaciones al texto original, con la finalidad de que las Comisiones dictaminadoras de Defensa Nacional y Protección Civil, puedan considerar viables las modificaciones que formulamos.

SEGUNDA.- Los desastres naturales que se presentan a lo largo y ancho del país, son cada vez más comunes y de mayor intensidad ante el cambio climático que hoy día vive nuestro planeta. En el caso de México, es por todos conocido que el Ejército Mexicano y la Armada de México son las primeras fuerzas de intervención de ayuda y rescate del Estado Mexicano, que apoyan a la población al momento de presentarse un desastre.

TERCERA.- La Protección civil se define como el conjunto de normas y conductas solidarias y participativas que efectúan concertadamente la sociedad y las autoridades, llevando a cabo acciones tendientes a la prevención, auxilio, rehabilitación y reconstrucción para la salvaguarda y la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, frente a la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

CUARTA.- En base a lo anterior, el espíritu de la iniciativa de Ley en análisis, considera que el Servicio Militar Nacional, no sólo debe integrarse por la instrucción militar, sino también por la capacitación en materia de Protección

Civil; lo cual desde nuestro punto de vista, reviste la mayor importancia ante la presencia cada vez más frecuente de desastres naturales.

QUINTA.- El objetivo central de la Iniciativa de Ley en comento, propone la formación de jóvenes con capacitación en materia de Protección Civil, desde la realización de su servicio militar, que cuenten con el adiestramiento y las herramientas necesarias básicas para atender las contingencias futuras.

SEXTA.- En virtud de lo anterior, y considerando que la redacción que proponemos no genera mayores gastos para el erario público en materia de Protección Civil y desastres naturales; la Comisión de Marina propone modificar la propuesta original del art. 5to. de la Ley del Servicio Militar para quedar como sigue:

ARTICULO 5º.- El servicio de las armas se prestará:

Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad.

Hasta los 30 años, en la 1a. Reserva.

Hasta los 40 años, en la 2a. Reserva.

Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional.

Las clases y oficiales servirán en la 1a. Reserva hasta los 33 y 36 años respectivamente y hasta los 45 y 50 en la 2a. Reserva.

El servicio militar nacional se integrará por la instrucción militar y la capacitación en materia de protección civil.

En caso de emergencia es facultad del Secretario de la Defensa Nacional convocar a la 1ª Reserva, la 2da Reserva y la Guardia Nacional, quienes se tendrán que reportar al cuartel que le corresponda y ponerse al servicio de la patria. La temporalidad de esta convocatoria estará ligada al nivel de la emergencia y de los

recursos destinados a la atención por parte del FONDEN o cualquier otro programa o fondo del gobierno federal.

SÉPTIMA.- En el caso del el art. 7º de la Ley del Servicio Militar, la Comisión de Marina propone reformar sólo el párrafo primero de dicho artículo, para quedar como sigue:

ARTICULO 7º.- La Armada de México bajo los criterios que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, impartirá instrucción militar a los elementos que le sean asignados en sus establecimientos militares.

OCTAVA.- Por las razones y fundamentos expuestos, los integrantes de la Comisión de Marina suscribimos la presente:

OPINION

SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5º Y 7º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

ÚNICO.- Esta Comisión de Marina emite su opinión en sentido positivo, con las modificaciones propuestas a **LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5º Y 7º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR** en virtud de los argumentos asentados en el presente documento, esperando sean observados y analizados por las Comisiones Dictaminadoras, con el único objetivo de fortalecer el ordenamiento normativo que se estudia.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 04 de diciembre de 2013

POR LA COMISIÓN DE MARINA

Dip. José Soto Martínez

Presidente

Dip. Raúl Santos Galván Villanueva

**Dip. Carlos Humberto Castaños
Valenzuela**

Dip. Germán Pacheco Díaz

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes

Dip. Jhonatan Jardines Fraire

Dip. Luis Gómez Gómez

Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez

Dip. Salvador Arellano Guzmán

Dip. Roy Argel Gómez Olguín

Dip. Luis Ricardo Aldana Prieto

Dip. Ricardo Cantú Garza

Dip. Roberto López Suárez

Dip. Raúl Macías Sandoval

**Dip. Rafael Alejandro Moreno
Cárdenas**

Dip. Máximo Othón Zayas

Dip. Jorge Rosiñol Abreu

Dip. Víctor Serralde Martínez

Dip. Uriel Flores Aguayo

Dip. Rafael González Reséndiz

Dip. Arturo Escobar y Vega

Opinión de la Comisión de Marina sobre la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el art. 5º y 7º de la Ley del Servicio Militar.